



Universidad de Nariño  
Consejo Superior Universitario



## ACUERDO NÚMERO 055 (17 de agosto de 2016)

Por la cual se faculta al señor Rector para la expedición de un reglamento que regule el procedimiento contractual con recursos provenientes de cooperación internacional en el marco de un subcontrato No. CCEP -FP-06-16-0090 del 8 de Julio de 2016 suscrito por la Universidad de Nariño y ARD Inc. Sucursal Colombia.

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO,**  
en uso de sus atribuciones legales y estatutarias y

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior Universitario aprobó mediante Acuerdo No. 126 de diciembre 15 de 2014, el Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño.

Que el artículo 30 del Estatuto de Contratación de la Universidad de Nariño estableció en su único PARÁGRAFO. "No estarán sometidos a este Estatuto de Contratación, los contratos financiados a través de los fondos de Ciencia y Tecnología, los financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público, entes gubernamentales extranjeros o los contratos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional."

Que mediante oficio AJ-2154 del 9 de agosto de 2016, el Departamento Jurídico informa que en el Estatuto de Contratación existe un vacío normativo, toda vez que no se contempla un procedimiento contractual para la suscripción de contratos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, tal como lo señala el Artículo 30; por lo tanto, sugiere que el Consejo Superior adopte una reglamentación para cumplir con la ejecución del subcontrato No. CCEP- FP-06-16-0090 del 8 de Julio de 2016 suscrito por la Universidad de Nariño y ARD Inc. Sucursal Colombia, cuyo objeto es: *"Implementar una flota de bicicletas Eléctricas para el servicio de transporte de los Estudiantes Universitarios desde el Campus Hacia sus hogares haciendo uso de un sistema de energía renovable para la carga de las baterías"*

Que este Organismo considera necesario regular normativamente el proceso de contratación para cumplir con el subcontrato mencionado, para lo cual es procedente facultar al señor rector, con el fin de que expida un reglamento que permita la suscripción de contratos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional en el marco del subcontrato No. CCEP- FP-06-16-0090 del 8 de Julio de 2016 suscrito por la Universidad de Nariño y ARD Inc. Sucursal Colombia

Que la regulación normativa a expedirse deberá ser conforme a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 superior que garanticen la transparencia y la selección objetiva del contratista.

En consecuencia,



**ACUERDA:**

Artículo 1º. Facultar al señor Rector, para que expida el reglamento por el cual se establece el procedimiento administrativo para la ejecución de los contratos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional, en el marco del subcontrato No. CCEP- FP-06-16-0090 del 8 de Julio de 2016 suscrito por la Universidad de Nariño y ARD Inc. Sucursal Colombia.

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en San Juan de Pasto, a los 17 días del mes de agosto de 2016.



**MARIO FERNANDO BENAVIDES J.**  
Presidente

Proyectó: Lolita Estrada  
Revisó: CAPO



**CRISTHIAN A. PEREIRA OTERO.**  
Secretario General

---



**RESOLUCIÓN No. 1617**  
(24 de agosto de 2016)

Por medio de la cual se reglamenta el Procedimiento de Contratación para la ejecución del subcontrato No. CCEP-FP-06-16-0090 suscrito entre la ARD Inc. Sucursal Colombia y la Universidad de Nariño.

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, y

**CONSIDERANDO**

Que la Universidad de Nariño suscribió el subcontrato No. CCEP-FP-06-16-0090 con la ARD Inc. Sucursal Colombia, cuyo objeto es "implementar una flota de bicicletas eléctricas para el servicio de transporte de los estudiantes universitarios desde el campus hacia sus hogares haciendo uso de un sistema de energía renovable para la carga de las baterías".

Que el ARD Inc. Sucursal Colombia es implementador del Fondo de Incentivos del programa de Energía Limpia para Colombia (CCEP) (Clean Colombian Energy Program CCEP), por tanto funge como una entidad de carácter privado que ejecuta presupuesto de USAID (Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional).

Que la Universidad de Nariño mediante Acuerdo No. 126 del 15 de diciembre de 2014 emanado por parte del Consejo Superior, estableció el estatuto de contratación de la Universidad de Nariño, el cual en el párrafo del artículo 30 contempla lo siguiente: "**PARÁGRAFO.** (Modificado por Acuerdo 005 del 22 de enero de 2016) No estarán sometidos a este Estatuto de Contratación, los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, personas extranjeras de derecho público, entes gubernamentales extranjeros o los contratos financiados con recursos provenientes de cooperación internacional."

Que el subcontrato No. CCEP-FP-06-16-0090 del 2016, al tratarse de un contrato financiado con recursos provenientes de cooperación internacional, no se encuentra sujeto al estatuto de contratación de la Universidad de Nariño, en tal sentido se hace necesario la implementación de un procedimiento tendiente a adelantar este tipo de procesos contractuales; de manera específica para la ejecución del subcontrato suscrito con el ARD Inc. Sucursal Colombia.

Que mediante sesión surtida ante el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño el día 17 de agosto del 2016, el máximo órgano universitario autorizó al señor Rector para dar viabilidad al proceso de contratación para el proyecto en mención, con el fin de llevar todos los procesos contractuales dentro del mismo.

Que los recursos de cooperación internacional proveídos por el USAID, los cuales son ejecutados por el ARD Inc. Sucursal Colombia, representan el 100% y que en tal sentido el Decreto 1510 de 2013 en su inciso 1º del artículo 157 estipula lo siguiente:

**"Artículo 157. Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional.** Los contratos o convenios financiados en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con fondos de los organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, pueden someterse a los reglamentos de tales entidades incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a estas operaciones en los acuerdos celebrados, o sus reglamentos, según el caso. En caso contrario, los contratos o convenios que se celebren en su totalidad o en sumas iguales o superiores al cincuenta por ciento (50%) con recursos de origen nacional se someterán al presente decreto.

Que la entidad contratante no tiene establecido un reglamento de contratación, por tal razón se acudió directamente al estatuto de contratación de la Universidad de Nariño, y a falta de regulación en materia internacional se hizo necesario la elaboración de un manual exclusivo y concreto para el subcontrato No. CCEP-FP-06-16-0090 del 2016, suscrito entre la Universidad de Nariño y ARD Inc. Sucursal Colombia, para implementar el procedimiento contractual, el cual regula lo concerniente al objeto, alcance, principios rectores, inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de interés, criterios de selección, estudios previos, entre otros.

Que en el caso de que se presente un vacío normativo dentro del manual específico para el subcontrato No. CCEP-FP-06-16-0090 del 2016, se acudirá a la normatividad que regula lo concerniente en la materia, como lo estipulado en el inciso 4º del artículo 157 del Decreto 1510 de 2013, el cual reza:

**"Artículo 157. Régimen aplicable a los Contratos o Convenios de Cooperación Internacional.** Los contratos o convenios financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito, entes gubernamentales extranjeros o personas extranjeras de derecho público, así como aquellos a los que se refiere el inciso 2º del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, se ejecutarán de conformidad con

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

lo establecido en los tratados internacionales marco y complementarios, y en los convenios celebrados, o sus reglamentos, según sea el caso, incluidos los recursos de aporte de fuente nacional o sus equivalentes vinculados a tales operaciones en dichos documentos, sin que a ellos le sea aplicable el porcentaje señalado en el inciso primero del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007."

Los contratos con personas extranjeras de derecho público se deben celebrar y ejecutar según se acuerde entre las partes."

Que gracias al marco normativo nacional que regula lo concerniente a los contratos que involucren recursos de organismos internacionales y al manual de exclusivo para el subcontrato No. CCEP-FP-06-16-0090 del 2016, la Universidad de Nariño está facultada para adelantar el procedimiento contractual pertinente.

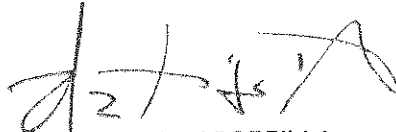
Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- ARTÍCULO 1º.- Aprobar e implementar el procedimiento contractual necesario, para la ejecución del No. CCEP-FP-06-16-0090 del 2016, suscrito entre la Universidad de Nariño y ARD Inc. Sucursal Colombia, cuyo objeto es: *"implementar una flota de bicicletas eléctricas para el servicio de transporte de los estudiantes universitarios desde el campus hacia sus hogares haciendo uso de un sistema de energía renovable para la carga de las baterías"*, según documento adjunto, que hace parte integral del presente acto administrativo
- ARTÍCULO 2º.- Disponer que el proceso de contratación del subcontrato No. CCEP-FP-06-16-0090 del 2016 deberá ceñirse por lo contemplado en el ordenamiento normativo nacional que regule lo concerniente en la materia y en el manual exclusivo, específico y concreto para este proyecto.
- ARTÍCULO 3º.- El Departamento de Electrónica, Control Interno de Gestión, Secretaría General, Vicerrectoría Administrativa, Oficina de Compras y Contratación, Departamento Jurídico, Oficina de Contabilidad, Presupuesto y Tesorería de la Universidad de Nariño, anotan lo de su cargo.

Dada en San Juan de Pasto, a los veinticuatro (24) días del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



CARLOS SOLARTE PORTILLA  
Rector

Revisó: Dr. Carlos Esteban Cajigas Álvarez- Director Departamento Jurídico.  
Proyectó: Manuel José Torres Montenegro – Profesional Jurídico.

